

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO**

ORDENANZA _____ 62 _____

SERIE: 1998-99

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO,
HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA, A TRANSAR POR MIL
QUINIENTOS SESENTA (\$1,560.00) UNA ESTIPULACIÓN DE
ORDEN DE HACER Y DE MOSTRAR CAUSA DE LA JUNTA
DE CALIDAD AMBIENTAL CONTRA EL MUNICIPIO DE
DORADO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La orden se origina como resultado de deficiencias ambientales observadas por personal técnico de la Junta de Calidad Ambiental en diversas inspecciones que se remontan al 3 de septiembre de 1993.

POR CUANTO: Se observó entre otras cosas, en operación una fuente de emisión de contaminantes atmosféricos, consistente en la operación de un taller de hojalatería y pintura, sin autorización de la Junta; almacenamiento inadecuado de desperdicios sólidos tales como piezas usadas, aros, baterías y chatarras de automóviles, disposición inadecuada de desperdicios sólidos no peligrosos como vehículos de motor sobre el terreno, descarga de aceites sobre el terreno y otros.

POR CUANTO: La orden administrativa imputa violaciones a las siguientes reglas del reglamento para el control de la contaminación atmosférica, del reglamento para el manejo de los desperdicios sólidos no peligrosos de 1993 y del reglamento para el control de los tanques de almacenamiento soterrados.

POR CUANTO: El día miércoles, 15 de octubre de 1997 se celebró una conferencia con antelación a la vista administrativa en la que comparecieron el Licenciado representante legal de la parte querellada, Licenciado Santiago R. Palmer y la Junta, representada por el abogado del interés público José L. Ramírez de León.

POR CUANTO: En dicha conferencia, las partes se reunieron y habiéndose corregido las deficiencias y en ánimo de evitar los costos, gastos y demoras inherentes a los procedimientos administrativos y judiciales y de resolver expeditamente las controversias planteadas han llegado a una estipulación.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991 en su artículo 3.009 (e) claramente dispone que el Alcalde en ningún procedimiento o acción en que sea parte, el Municipio podrá allanarse a la orden o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Municipal de Dorado.

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal considera que el acuerdo propuesto es uno que se ajusta al principio esencial de protección de los mejores intereses del Municipio de Dorado.

POR TANTO : Por la presente autorizamos lo siguiente:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera a transar por \$1,560.00 la orden de la Junta de Calidad Ambiental (estipulación) contra este Municipio.

SECCIÓN 2DA: El Director de Finanzas de este Municipio queda autorizado a incluir en el presupuesto que está rigiendo en el año económico 1998-99 una partida para pagar la cantidad aquí señalada.

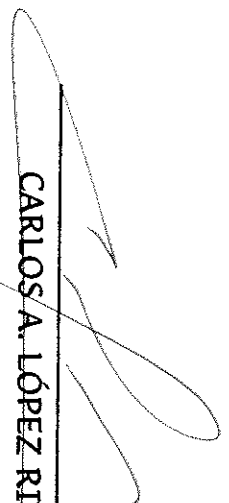
SECCIÓN 3RA: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Hon. Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea enviada a las agencias y funcionarios con interés en ella.

Adoptada por la Asamblea Municipal el ____9__ de febrero de 1999.


Miguel A. Concepción
Presidente Asamblea Municipal


Daisy Padilla Fuentes
Secretaria Asamblea Municipal
(Interina)

Aprobada por el Hon. Alcalde de Dorado el día 10 de febrero de 1999.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE